



PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : JAIRO ALEJANDRO ORTIZ CUBIDES Agente oficioso de GUILLERMO
ORTIZ HERNANDEZ
ACCIONADO : E.P.S. SURA
APODERADO : XIOMARY ANDREA GONZALEZ CARO
RADICADO : 2020-00063

Al Despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 10 de Septiembre de 2020

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Diez de Septiembre de Dos Mil Veinte

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE LA ACCION DE TUTELA, promovida por JAIRO ALEJANDRO ORTIZ CUBIDES, como representante del señor GUILLERMO ORTIZ HERNANDEZ, contra E.P.S. SURA, en procura de la protección a los derechos fundamentales a la Vida, salud, dignidad humana y la seguridad social.

Así las cosas este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Acción de Tutela, instaurada por JAIRO ALEJANDRO ORTIZ CUBIDES, a través de apoderado judicial, contra E.P.S. SURA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Vida, salud, dignidad humana y la seguridad social.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio al gerente o quien haga sus veces de la E.P.S. SURA; del escrito se da traslado por dos (2) días a fin de que integren el contradictorio, esto es se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Igualmente dentro del mismo términos informe en razón a los hechos narrados en la **ACCION DE TUTELA**, cuales son las razones para que no se le proporcione el medicamento **APALUTAMIDA**, para la patología que adolece el señor GUILLERMO ORTIZ HERNANDEZ, identificado con la C.C. 5.792.031, según prescripción médica expedida por el médico tratante.



CUARTO: Téngase como medios probatorios los documentos presentados con la demanda de tutela.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho XIOMARY ANDREA GONZALEZ CARO, conforme al poder conferido.

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se comuniqué a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

SEPTIMO: NOTIFICAR al promotor de la tutela y al accionado la admisión.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria